



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: **N° 76-001-31-20-001-2017-00050-00**
Procedencia: Fiscalía 38 DEEDD
Radicado Origen: 110016099068201700027 E.D.
Ley: 1708 de 2014
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 082 - 24
Decisión: Ordena edicto emplazatorio

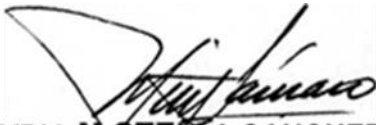
Afectados	Apoderados
ROBERT VALENCIA ARBOLEDA	
JORGE HUMBERTO GIL ARANA	Andrés Felipe Posso Arana ¹
GREGORIO MICOLTA MEDINA	
HAROLD HUMBERTO GIL MEJÍA	
JUAN ELOY VIVAS QUIÑONES	Alberto Antonio Naranjo Henao ²
GILBERT MORENO VÉLEZ	Hernando Fidel Mosquera Álvarez ³
DILER VALENCIA ESTACIO	Alberto Antonio Naranjo Henao ⁴
BANCOLOMBIA S.A. (Acreedor Prendario)	Tomás Santiago Suárez Puerta ⁵
BANCO DE OCCIDENTE (Acreedor Prendario)	Daniel Enrique Ballen Castillo ⁶
ALMACÉN ANDINO (Reserva de Dominio vehículos placa PVU 12D y YYS 51D)	
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD (Beneficiario de Servidumbre)	
C.I. MAQUILAS DEL PACIFICO S.A.	

Toda vez que no fue posible la notificación personal ni por aviso de los afectados ROBERT VALENCIA ARBOLEDA, HAROLD HUMBERTO GIL MEJÍA, GREGORIO MICOLTA MEDINA, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD (Beneficiario de servidumbre), GILBERT MORENO VÉLEZ, ALMACÉN ANDINO y C.I. MAQUILAS DEL PACÍFICO S.A.S, a que hace referencia el artículo 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017 se procederá a su emplazamiento, por cuanto, la Fiscalía⁷ como el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería Colombiana⁸ agotaron todos los medios para lograr su ubicación, sin tener el éxito requerido.

Además del emplazamiento a los afectados *supra* citados, se ordenará la notificación por edicto emplazatorio de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibídem*.

¹ Fol. 206-207 [02CuadernoPrincipalNro2](#)
² Fol. 189-190 [03CuadernoPrincipalNro3](#)
³ Fol. 89-90 [03CuadernoPrincipalNro3](#)
⁴ Fol. 243-244 [03CuadernoPrincipalNro3](#)
⁵ Fol. 21 [19PronunciamientoApoderadoBancolombia](#)
⁶ [54NotificaApoderadoBancoOccidente](#)
⁷ [63RespuestaFiscalia](#)
⁸ [55CancilleriaDevuelveExhorto](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO¹
Juez

NALP

**Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por Estado nro. 006 de:
1° de marzo de 2024


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaría